

Bogotá D.C.,

Doctor (a)
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal Pereira
Carrera 7 No. 18 - 55 piso 8
PEREIRA RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 41759-2016

Fecha: 05/09/2016-15:42:14

Recibido por: MARTA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: Secretaría de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 8/30/2016 5:52:00 PM
Al contestar cite este No. 2016-EE-113808FOL: 0 ANEX: 0
Origen: Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Destino: DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Asunto: Alcance auditoria SINEB

Asunto: Alcance Auditoría a la información reportada en el Sistema de Información de Educación Básica y Media. SINEB.

Estimado (a) Secretario (a),

Por medio del presente oficio me permito dar alcance al oficio remitido en la semana del 22 al 26 de agosto de 2016, en el cual la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, informa a las Secretarías de Educación que el plazo máximo para realizar el perfeccionamiento del reporte en el Sistema de Información de Educación Básica y Media - SINEB, es el 29 de agosto de 2016. Conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Oficina Asesora de Planeación y finanzas del Ministerio de Educación tiene a cargo la realización del proceso auditor vigencia 2016. Debido a que la información del SINEB es el insumo para la auditoría del componente de planta docente y administrativa, nos permitimos informar que se amplía el término inicial para el reporte en el Sistema de Información y se otorga uno nuevo plazo con fecha del 02 de septiembre de 2016, con el fin de depurar la información del corte y garantizar el reporte de manera adecuada, oportuna y con calidad.

Es de aclarar que vencido el término, el Ministerio tomará la información que se encuentre reportada en el SINEB, al corte definido por el MEN como insumo de la auditoría y la información consignada con posterioridad no será tenida en cuenta para efectos del proceso.

Aunado a lo anterior, se informa que tanto la Ley 715 de 2001, como los Decretos reglamentarios 5012 de 2009 y 1526 de 2002 compilados por el Decreto 1075 de 2015, establecieron la competencia del Ministerio de Educación Nacional en la implementación y estructuración de los sistemas de información para el sector educativo. Así mismo, la citada normatividad establece la responsabilidad de las secretarías de educación, sus establecimientos educativos e instituciones de educación, de realizar el reporte de información de los docentes, directivos – docentes y administrativos y sus establecimientos con sus sedes educativas, con la oportunidad y calidad en la información.

Cabe recordar las previsiones del artículo 96 de la Ley 715 de 2001 conforme al cual:

(..) "Es causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan". (..)

Por su parte, el numeral 9.10 del artículo 9 del Decreto 4675 de 2006, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece como competencia del Ministerio de Educación "coordinar las auditorías de campo necesarias a la información reportada por las Instituciones de Educación Superior, Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales Certificadas para garantizar su veracidad". Para cada vigencia este Ministerio focaliza y prioriza un número determinado de entidades territoriales, con base en criterios que dan cuenta de variaciones en el comportamiento de la cobertura y distribución de los recursos, por lo cual las ETC focalizadas varían cada año.

Dadas sus implicaciones fiscales y administrativas, los resultados del proceso de auditoría se tomarán como línea base para efectuar los ajustes en el reporte en los sistemas de información provistos por el MEN, afín de realizar los ajustes en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP que se giran a las entidades territoriales con base en la plantas docentes, directivos y administrativos.

Por este motivo, es importante la participación activa y colaboración de las secretarías de educación, responsables de las plantas docentes y administrativas, jefes de núcleo, supervisores, rectores y directores, en el desarrollo del proceso de la auditoría vigencia 2016. De la disponibilidad de la información, así como de la atención a los aspectos mencionados de este proceso, dependerá el éxito del proceso.

Para el Ministerio de Educación Nacional es muy importante contar con su valiosa colaboración y aportes, por lo cual, quedamos atentos a responder sus inquietudes.



ANA CECILIA TAMAYO OSORIO
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Proyecto: CaJimenez
Revisó: Rlizcano
Aprobó: cchinchilla



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	05 de septiembre de 2016	Número de radicado:	41759
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANA CECILIA TAMAYO OSORIO		
Descripción o asunto:	ALCANCE AUDITORIA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

